

## 15. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS.

### 15.1. Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado

La organización del alumnado en grupos es una decisión fundamental en el proceso educativo. a la hora de establecer los criterios por los que se agrupará el alumnado debemos tener en cuenta una de las líneas generales de actuación pedagógica, especialmente las que hacen referencia a la inclusión y desde ella dar respuesta a los principios de equidad y atención a la diversidad.

Los agrupamientos son claves en el aprendizaje, la motivación, la interacción social y el desarrollo personal del alumnado. Por ello, en este apartado del proyecto educativo se establecen los criterios y las metodologías que se utilizarán para la formación de los grupos de alumnado. Se pretende que estos criterios sean flexibles y adaptables a las diferentes necesidades del alumnado y del contexto educativo, con el fin de:

- Garantizar la equidad y la inclusión de todo el alumnado.
- Fomentar el aprendizaje y la motivación del alumnado.
- Promover la interacción social y el desarrollo personal del alumnado.

Para ello, se tendrán en cuenta las **características del alumnado**: Nivel académico, estilos de aprendizaje, intereses y motivaciones, necesidades específicas de apoyo educativo, etc.

Se podrán utilizar diferentes metodologías para el agrupamiento del alumnado; a continuación, se detallan los criterios específicos que se utilizarán para la formación de los grupos de alumnado.

**Criterios de equidad** como el equilibrio por sexos, la distribución homogénea del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), evitar la concentración de alumnado con dificultades de aprendizaje o comportamiento; distribución homogénea del alumnado que no promueva.

**Criterios de heterogeneidad** como el **nivel competencial** del alumnado evitando la creación de grupos homogéneos.

En el centro debemos referirnos a tres tipos de agrupamientos:

- De nueva creación: Los grupos han de ser heterogéneos y los que conforman cada nivel han de crearse de acuerdo a los criterios comunes establecidos anteriormente. Se tendrán en cuenta las informaciones recibidas del alumnado en las reuniones de tránsito del alumnado.

- Grupos que cambian de curso: En principio se mantendrán las agrupaciones, aunque en función de su evolución en el centro se podrá mezclar el alumnado de cada uno los grupos porque se considere que es lo más favorable. En estos casos, se tendrá en cuenta además el alumnado que han promocionado con materias evaluadas negativamente y las circunstancias personales y familiares que potencien las interacciones no solo entre el propio alumnado, sino también de las familias.
- Itinerarios seguidos, materias troncales de opción, específicas y de libre configuración autonómica elegidas. Este es un factor determinante en el agrupamiento del alumnado dada la versatilidad de la Educación Secundaria Obligatoria, fundamentalmente en 4º curso y Bachillerato.

### 15.2. Criterios para establecer la asignación de las tutorías

El decreto 327/2010 que en el artículo 90 (Tutoría y designación de tutores y tutoras) establece:

- Cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que **será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios**, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo.
- La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en las aulas específicas de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.
- Las tutorías se repartirán equitativamente entre los diferentes departamentos.
- Si por necesidades horarias los departamentos no se les puede asignar tutorías se les informará previamente por Jefatura de estudios
- El nombramiento de los tutores y tutoras por la dirección, es anterior a la propuesta de asignación de enseñanzas que realicen los departamentos de coordinación didáctica.
- Por tanto, los departamentos de coordinación didáctica realizarán la propuesta de asignación de enseñanzas de acuerdo, entre otros elementos, con la asignación de tutorías establecidas previamente por la dirección

Además de estos aspectos normativos, la Jefatura de Estudios, junto con el equipo técnico de coordinación pedagógica, podrá consensuar y establecer unos criterios pedagógicos para la

asignación de tutorías y que se atenderán, siempre que sea posible, de acuerdo con las necesidades de aprendizaje del alumnado, entre las que se considerarán:

- La dirección asignará los cursos y los grupos teniendo en cuenta la formación específica y experiencia del profesorado para impartir la etapa o el curso al que opta, oídos los interesados; y, si fuera necesario, la permanencia en el centro.
- Se procurará dar preferencia consensuada a la continuidad del tutor con el mismo grupo de alumnos, en cursos consecutivos, si es posible.
- Para poder garantizar a las tutorías que permitan impartir clase a todo el grupo se asignará al tutoría a profesorado que imparta docencia a todo el alumnado.